



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

RAD: 087583184002-2023-00593-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: MARYURY DE LA CANDELARIA ARENAS.

DEMANDADO: MARCOS ANTONIO ASENCIO OROZCO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, informándole que la misma no fue subsanada, y se encuentra vencido el tiempo estipulado para ello. Sírvase proveer. Soledad, 15 de abril de 2024.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 13/02/2024, comunicado a las partes en fecha 14/02/2024, se inadmitió la solicitud elevada por el demandante en el proceso de referencia, y se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear las falencias, y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, estando vencido el mismo a la fecha. En consecuencia, se rechazará la presente solicitud por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido. Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

UNICO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**ELLAMAR SANDOVAL DÍAZ
JUEZ**

05